

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 256

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 16-07-1970

Título: POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE PREINVERSION.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16673

Publicada el: 20-08-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal, Instituciones del Estado

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.638

Rollo: 30

Posición: 1357

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 1970

Nº 16 673

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 241 de 16 de julio de 1970, por el cual se autoriza un financiamiento adicional al Programa CAM-BID - I.
Decreto de Gabinete Nº 256 de 16 de julio de 1970, por el cual se crea el Fondo Pre-Inversión.
Decreto de Gabinete Nº 275 de 6 de agosto de 1970, por el cual se declara amnistía.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resueltos Nos. 284 de 10 y 288 de 11 de junio de 1970, por los cuales se aceptan unas Cartas de Créditos.
Contrato Nº 16 de 28 de junio de 1970, celebrado entre la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar y el Dr. Roberto R. Alemán, en representación de Distribuidora Comercial.
Contrato Nº 17 de 6 de agosto de 1970, celebrado entre la Nación y el Lic. Walter Camps.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto Nº 86 de 16 de junio de 1970, por el cual se da una autorización.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 41 de 12 de junio de 1970, celebrado entre el Ministro de Comercio e Industrias y Anthony Watkinson.

Avisos y Edictos.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
Dr. JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
JULIO E. HARRIS.

DECRETOS DE GABINETE

AUTORIZASE UN FINANCIAMIENTO ADICIONAL AL PROGRAMA CAM-BID-I

DECRETO DE GABINETE NUMERO 241 (DE 16 DE JULIO DE 1970)

"Por el cual se autoriza un financiamiento adicional al Programa CAM-BID - I"

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1o.: Autorízase un financiamiento adicional para el Programa CAM-BID - I de Caminos Rurales por un valor de B/800.000.00.

Artículo 2o.: El aumento por este financiamiento adicional será cargado a la partida de B/15.000.000 aprobada recientemente por el Organó Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

CREASE EL FONDO PREINVERSION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 256
(DE 16 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se crea el Fondo Pre-Inversión.

La Junta Provisional de Gobierno
DECRETA:

Artículo Primero: Se crea el Fondo de Pre-Inversión con el fin de administrar los préstamos que contrate y los fondos que asigne el Gobierno Nacional para financiar estudios de factibilidad técnica y económica de proyectos de inversión tanto del sector Público como Privado.

Parágrafo: El Fondo de Pre-Inversión podrá contratar préstamos con las entidades o personas que requieran dinero de dicho Fondo para estudio de factibilidad.

Artículo Segundo: Las ideas para realizar estudios de factibilidad técnica y económica, de proyectos de inversión a ser financiados por el Fondo de Pre-Inversión, podrán generarse en los ministerios, en las instituciones autónomas ejecutoras de proyectos, en la Dirección General de Planificación y en empresas o personas privadas que deseen realizar inversiones en Panamá.

Artículo Tercero: El Fondo de Pre-Inversión será administrado por un Comité Directivo integrado por el Ministro de la Presidencia, quien lo presidirá, el Director General de la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia, el Sub-Director General de Planificación y Administración de la Presidencia, el Director Técnico del Departamento de Planificación de dicha Dirección General.

Artículo Cuarto: El Comité Directivo del Fondo de Pre-Inversión, contará con una Secretaría Técnica que será el Departamento de Pla-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Releño de Barraza) Teléfono: 22-3271
TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Releño de Barraza) Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

DECLARASE AMNISTIA**DECRETO DE GABINETE NUMERO 275****(DE 6 DE AGOSTO DE 1970)**

Por el cual se declara amnistía.

La Junta Provisional de Gobierno
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1o. Que el Artículo 4 del Estatuto del Gobierno Provisional a la letra dispone: "Todas las funciones que la Constitución Nacional señalan a la Asamblea Nacional serán ejercidas mediante la expedición de Decretos de Gabinete, a excepción de las establecidas en el Artículo 119 de la Constitución";

2o. Que el numeral 18 del Artículo 118 de la Constitución Nacional consagra el privilegio de amnistía a los acusados de delitos políticos;

3o. Que el Gobierno Revolucionario que ejerce el poder público del país, con el total respaldo y aceptación de las grandes mayorías ciudadanas, considera conveniente perdonar los hechos antijurídicos cometidos contra el orden institucional por razones políticas;

4o. Que el Gobierno Nacional está empeñado en lograr el afianzamiento en forma permanente de la unidad de la familia panameña a fin de que todos sus integrantes participen por igual de los beneficios que se derivan del desarrollo económico, social y cultural del país y en el fiel cumplimiento de los deberes ciudadanos;

DECRETA:

Artículo 1o.: Concédese amnistía general a los siguientes detenidos:

Francisco Becerra Bedoya.
 Secundino Morales Villarreal.
 Alvaro Menéndez Franco.
 Moisés Vásquez Carrasquilla.
 Ernesto Rolando Vásquez C.
 Carlos Bernardo Abadía M.
 Vidal Torres Barria.
 Ubaldo Lezcano Gómez.
 César Miranda Martínez.
 Donato Hernández Galán.
 Ubaldo Serrano Meja.
 Rafael Vargas Batista.
 Teófilo Vergara.
 Ciro Samaniego.
 José Obaldía Aparicio.
 Cornelio González.
 Felipe Rodríguez.
 Juar B. Bernal Domínguez.
 Limperio Diamantópulos.
 Flavio Sánchez.
 Anastacio Rodríguez Batista.
 Lic. Rely Sierra Goytía.
 Américo Alvarado.
 Herminio Ortega Saturno.
 Azael Benito Villarreal Cedeño.
 Narciso Díaz Samaniego.
 Vidal Torres.
 Guillermo Armienz.
 Octaviano Sánchez González.
 Lic. Braulio Samuel Carrera Mojica.
 Lic. Sergio Tulio Miranda Bonilla.
 Cirilo Ernesto Thompson Nugett.
 César José Dubois Samuels.
 Lic. Felipe Tapia.

nificación de la Dirección General de Planificación y Administración.

Artículo Quinto: El Fondo de Pre-Inversión se registrará por un Reglamento elaborado por el Comité Directivo.

Artículo Sexto: Los recursos financieros del Fondo de Pre-Inversión, se manejarán, de acuerdo con las normas y procedimientos aplicados a los fondos del Tesoro Nacional.

Artículo Séptimo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno,

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
 y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
 Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
 y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
 e Industrias.

FERNANDO MANFREDO, JR.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
 Social. Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia.

Encargado,

JULIO E. HARRIS M.